



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 04 de Junio de 2024

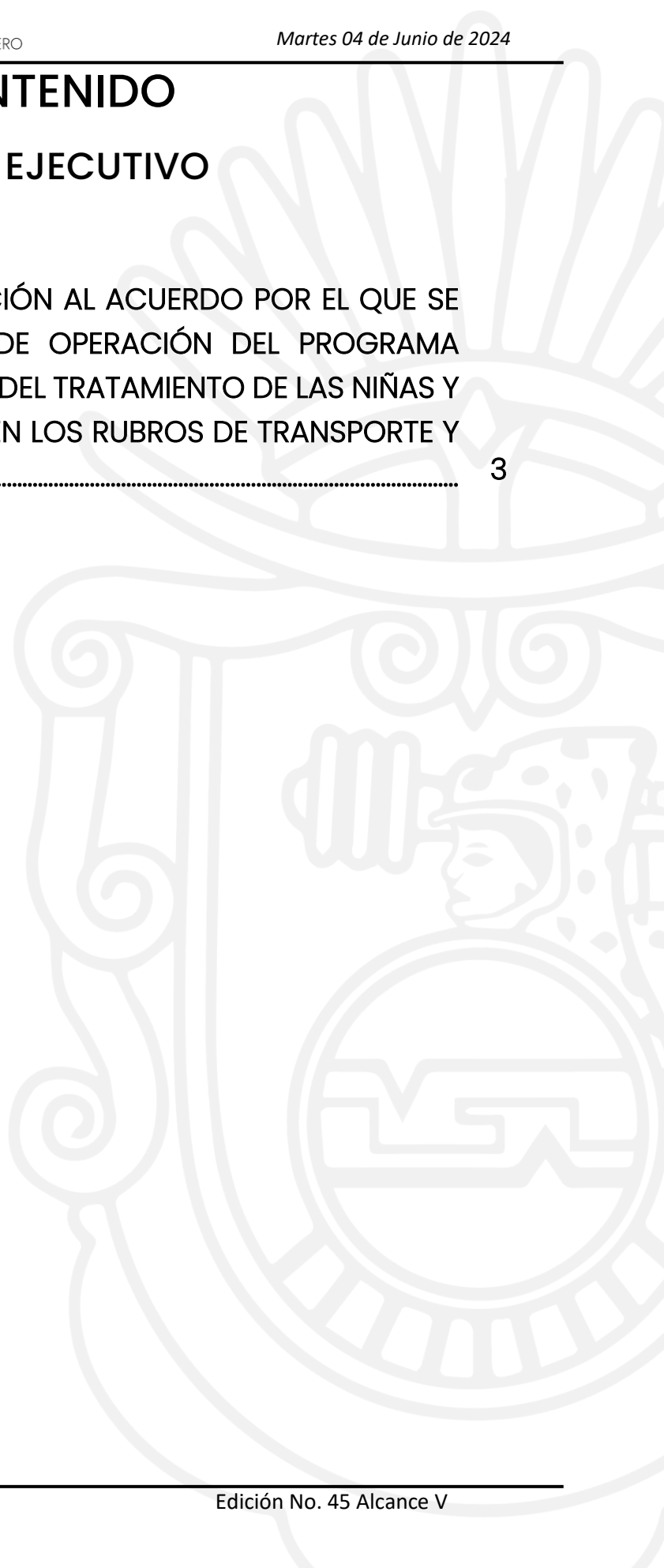
Año CV

Edición No. 45 Alcance V

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE..... 3



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTORA AIDE IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN, LOS ARTÍCULOS 4, 9, 14 22 APARTADO A FRACCIÓN IX Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242, 7 FRACCIÓN II, 8, 11 FRACCIÓN I Y 11 BIS FRACCIÓN VI, 17 QUINQUÉS Y 17 SEXIES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; 3, 9 FRACCIONES XXIV Y XXIX Y 59 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 425 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NO. 103 ALCANCE VIII, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E09) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma actual, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; de igual forma definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud,

educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que el objetivo 3, Salud y Bienestar para el Desarrollo Sostenible de México en su Agenda 2030: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, nos viene a refrendar la importancia de atender con urgencia los problemas de salud, que se presentan en el estado.

Que el 16 de marzo de 2018, se instaló el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Guerrero, el cual tiene a su cargo la coordinación institucional e intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para dar seguimiento a los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, se han identificado y vinculado en la estructura programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 con los Programas presupuestarios. En la implementación de la metodología para la identificación de la vinculación de los programas presupuestarios, con las metas de los ODS se realiza un análisis, donde se identifican posibles vinculaciones a través de la coincidencia del objetivo con alguna meta de los ODS, o si el diseño de los beneficios es acorde al propósito de la meta, o si atiende necesidades de fortalecimiento de los ejecutores que actúan a favor de la meta.

Que en atención a la meta 3.2 de la Agenda 2030, la cual refiere, “poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años, logrando reducir la mortalidad de niños menores de 5 años al menos hasta 25 por cada 1000 nacidos vivos”, en esta nueva era de la Cuarta Transformación, se tiene el compromiso social y moral de que las condiciones desiguales y no favorables presentadas en las diferentes regiones de la entidad puedan ser transformadas positivamente para alcanzar el enfoque deseado, haciendo justicia social y laboral a los pueblos originarios del estado de Guerrero.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 Dimensión VII Eje temático 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, Objetivo 1.12 Mejorar la prestación de servicios de salud con calidad, integrales, eficaces, eficientes, inclusivos y transparentes, contribuyendo con esto a incrementar la esperanza de vida.

Que la estrategia 1.12.1 del citado Plan Estatal de Desarrollo, permita adoptar el modelo SABI, la identificación de programas prioritarios y la evaluación periódica de resultados.

Que la línea de acción 1.12.1.1 del mencionado Plan, contempla fortalecer los programas de salud, incluyendo aquellos identificados como prioritarios, definiendo los indicadores que les apliquen.

Que uno de los compromisos de la titular del Poder Ejecutivo con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del estado, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo

con ello a construir historias de éxito, individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.

Que el artículo 8 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, contempla que la Secretaría de Salud, es la autoridad rectora del Sistema Estatal de Salud, teniendo como objetivo impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica, promoviendo la interrelación sistemática de acciones entre la Federación y el estado; ejerciendo facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

Que en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 680 en su artículo 47, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los Programas de Inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14, de fecha 18 febrero de 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en su artículo 18 manifiesta que a la Secretaría de Salud le corresponde: establecer las políticas públicas en salud, acordes a la Atención Primaria de Salud; organizar, evaluar y operar los servicios estatales de salud; desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, así como coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; formular y desarrollar programas locales de salud en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional; de igual forma, administrar los recursos y las cuotas de recuperación que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones.

Que en apego al segundo transitorio del Acuerdo por el que se crea el Programa para el Seguimiento del Tratamiento de las Niñas y Niños con Cáncer en los Rubros de Transporte y Hospedaje, y se emiten sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023, publicadas

en el periódico oficial número 50 alcance I de fecha 23 de junio de 2023, establece que a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, las reglas de Operación para el Seguimiento del Tratamiento de las Niñas y Niños con Cáncer en los Rubros de Transporte y Hospedaje, subsecuentes y/o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaria de Salud, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

Artículo Único. Se reforman los numerales 2.1 Diagnóstico, 2.1.1 Población Potencial, 2.1.3 Población Beneficiaria, se reforma el inciso k) del 2.2. Fundamento Legal, 3.1 Objetivo General, 3.2 Objetivos Específicos, 4 Metas Físicas, 5 Programación Presupuestal, 7 Tipo, Monto y Periodicidad, 7.1 Característica de los Apoyos, 10.1 Indicadores (Construcción de la matriz de indicadores para resultados. Anexo 1) y 18 Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios), para quedar como sigue:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON CÁNCER EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE Y HOSPEDAJE.

2.1 Diagnóstico.

En un análisis de información realizado del año 2018 al 2022 en la plataforma de Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) del Estado, se contabilizó un total de 189 pacientes en control que se encuentra activos, es decir en alguna de las etapas (Tratamiento, Vigilancia o Paliativos). En este corte se realizó un análisis sobre el tiempo estimado que dura su tratamiento, así como el número de consultas que reciben, para el 2023 por la contingencia ambiental provocada por el huracán Otis y las pérdidas materiales en el Instituto Estatal de Cancerología (IECAN) los pacientes fueron enviados a otros hospitales para su atención y al momento no contamos con actualización en las bases de datos, pues estos resultaron dañados. Se podrá cotar con número de pacientes en alguna de las etapas de tratamiento, vigilancia o cuidados paliativos.

2.1.1 Población potencial.

La población potencial proyectada para el año 2024 en el estado de Guerrero es de 1,447,305 niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad.

2.1.3 Población beneficiaria.

La población beneficiaria para el año 2024 es de toda niña, niño o adolescente originarios del estado de Guerrero, no derechohabiente, que presenten y comprueben, Diagnóstico

Confirmatorio de Cáncer, por el Instituto Estatal de Cancerología Guerrero o por alguna Unidad Médica Acreditada (UMA) perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Guerrero y que se encuentre en alguna etapa del protocolo del tratamiento como: Tratamiento, Vigilancia o Cuidados Paliativos.

2.2. Fundamento Legal.

a) a la j)

k) Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

l) a la t)

3.1 Objetivo General.

Asegurar la permanencia en el tratamiento de pacientes menores de 18 años con diagnóstico confirmado de cáncer, que se encuentren en tratamiento, vigilancia o cuidados paliativos en el Instituto Estatal de Cancerología para evitar el abandono mediante un apoyo económico mensual para traslado y hospedaje y un mejor acompañamiento en el primer nivel de atención a los pacientes y sus padres.

3.2 Objetivo Específicos.

-
-
-
-
-

• Coadyuvar en la reorganización familiar derivada del diagnóstico de cáncer en la o el menor de 18 años.

4. Metas Físicas.

-

En lo relacionado a la capacitación a personal de salud se contempla capacitar a 1074 personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos) y demás personal involucrado en el Programa.

INDICADOR	META
Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con diagnóstico confirmado de cáncer por una UMA, que acudieron a sus citas de control durante su tratamiento establecido.	80% de los niños con diagnóstico confirmado de cáncer.
Porcentaje de personal de salud capacitado en padecimientos oncológicos	80% del personal de salud programado.

5. Programación Presupuestal.

Para la aplicación y ejecución del Programa el origen del financiamiento es a través del IED, le fue asignado un monto de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán coordinados a través de la Secretaría de Salud.

•

La necesidad de una atención integral que pueda reducir el sufrimiento de niñas, niños y adolescentes con cáncer y sus familias, requiere de apoyo económico y capacitación profesional y familiar para lograr una mayor tasa de sobrevivencia en el estado en este periodo.

Acción.	Indicador.	Descripción del Indicador.	Meta.	Recursos.
Disminución del abandono en Niñas, Niños y adolescentes con Cáncer	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con diagnósticos confirmados de cáncer por una UMA, que acudieron a sus citas de control durante su tratamiento establecido.	Que las Niñas, Niños y Adolescentes con Diagnóstico confirmado de Cáncer por una UMA, y un familiar, NO falten a sus citas de control establecidas en su tratamiento, con la finalidad de evitar el abandono.	80% de las y los niños con diagnóstico confirmado de cáncer.	\$1,560,000.00

Acción.	Indicador.	Descripción del Indicador.	Meta.	Recursos.
Capacitación a personal de salud sobre temas de cáncer infantil y adolescente y aplicación de la cédula de identificación temprana de signos y síntomas de cáncer.	Porcentaje de personal de salud capacitado .	Capacitación a médicos y enfermeras en padecimientos oncológicos en la infancia y adolescencia y en la aplicación de la cedula de identificación temprana de síntomas y signos de cáncer infantil y adolescentes.	80% Del personal de salud capacitado.	\$440,000.00.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Con la finalidad de disminuir el abandono al tratamiento y sabiendo que un factor importante que incide en éste es la falta de recurso económico, sobre todo para el traslado de la o el paciente a sus consultas, se pretende otorgar un apoyo económico de manera Semestral, a aproximadamente 20 niñas, niños o adolescentes con diagnóstico de cáncer y una persona acompañante.

Para la capacitación al personal de salud y padres de familia se pretende capacitar a 1447 personas aproximadamente entre trabajadoras y trabajadores de salud, madres y padres de familia.

7.1 Características de los apoyos.

TIPO DE APOYO.	PERSONAS BENEFICIARIAS.	FRECUENCIA.	CANTIDAD.	TOTAL.
Apoyo económico para gastos de traslado.	Niña, Niño o Adolescente con Diagnóstico confirmado de Cáncer.	Semestral.	\$ 780,000.00	\$ 1,560,000.00
Capacitación a personal de salud y padres de familia.	Personal de salud de la 7 Jurisdicciones Sanitarias y padres de familia 1447.	Trimestral.	\$ 125,700.00	\$ 440,000.00
TOTAL				\$ 2,000,000.00

10.1 Indicadores (construcción de la matriz de indicadores para resultados. Anexo 1).

Meta:	Al menos alcanzar el 80% de consultas programadas por la UMA en cada paciente.		
INDICADOR			
Nombre:	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes con diagnósticos confirmado de cáncer por una UMA, que acudieron a sus citas de control durante su tratamiento establecido.		
Definición:	El indicador permitirá identificar el total de pacientes que acudieron a sus citas de control, así como el número de pacientes que presentaron abandono al tratamiento.		
Método de cálculo:	$= \frac{\text{Total de Pacientes menores de 18 años con Diagnósticos confirmado Cáncer registrados en la Plataforma del Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes (RCNA) durante el 2024}}{\text{Total de pacientes menores de 18 años con Diagnósticos Confirmado de Cáncer que acudieron a su ciclo de citas completas durante 2024.}} \times 100$		
Unidad de medida:	Porcentaje		
Frecuencia de medición:	Semestral		
Avances en la Meta:	1er. Semestre	2do. Semestre	Anual
	abril–junio 2024	julio–diciembre 2024	
Medios de Verificación	Verificación de carnet de citas, reporte emitido por la Plataforma del RCNA.		

Meta:	Capacitar al menos el 80% de personal de salud de primer nivel de las 7 Jurisdicciones Sanitarias.		
INDICADOR			
Nombre:	Porcentaje de personal de salud que acudió a las capacitaciones sobre padecimientos oncológicos en la infancia durante el año 2024.		

Definición:	El indicador permitirá identificar el total de personal de salud que se capacitó en padecimientos oncológicos en la infancia y adolescencia y presentó su examen final aprobatorio.		
Método de cálculo:	$= \frac{\text{Total de personal de salud existente en las unidades de primer nivel en las 7 Jurisdicciones Sanitarias}}{\text{total de personal de salud que se capacitó en 2024}} \times 100$		
Unidad de medida:	Porcentaje.		
Frecuencia de medición:	Trimestral.		
Avances en la Meta:	1er trimestre	2do. Trimestre	Tercer trimestre
	Abril- junio del 2024	Julio-septiembre del 2024	Octubre-diciembre del 2024
Medios de Verificación	Lista de asistencia y examen diagnóstico y examen final.		

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al derecho a la protección de la salud mediante el acceso digno, corresponsable, oportuno, eficiente y con altos estándares de calidad que aseguren la equidad en la prestación de los servicios en el Estado de Guerrero.	Tasa general de mortalidad		
Propósito (resultados)	La población del Estado de Guerrero cuenta con Servicios de salud de calidad en salud mental, oncológica y de unidades aplicativas para atender las actividades forenses.	Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)		
Componente	Programa para el Seguimiento del Tratamiento de las Niñas y Niños con Cáncer en los Rubros de Transporte y Hospedaje	Porcentaje de NNA que culminan el tratamiento con éxito	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	Monitorización de todos los menores de 18 años con diagnóstico confirmatorio de cáncer, que acudan a sus citas de control a la Unidad médica Acreditada
Actividad	Otorgar el apoyo económico para traslados y hospedajes a pacientes y acompañante.	Porcentaje de casos apoyados NNA con cáncer en el sistema de información vigente.	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	Los pacientes y acompañantes acuden al seguimiento de su tratamiento
	Capacitación en aplicación de la cédula de identificación temprana de signos y síntomas de cáncer a personal de salud	Porcentaje de personal de salud capacitado	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	Mantener Capacitada a la población Médica y de Enfermería, sobre los principales padecimientos oncológicos que se presentan en los menores de 18 años

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Modificación, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en la Secretaría de Salud, inmueble ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6 Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE SALUD.
DRA. AIDE IBAREZ CASTRO.
Rúbrica.

Efemérides

04 de Junio

1794. Nace Antonio de León, general y político que consiguió en 1842 la incorporación del Soconusco a la República.

1971. Se anuncia la renovación de los libros de textos gratuitos a fin de concluir nuevos contenidos y propuestas pedagógicas.

Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General
de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

